

ACTA NÚM. 39/19

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2019

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

Excmo Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo

Tenientes de Alcalde

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero
Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella

Concejales

Dña. Margarita Cobos Sánchez
D. Juan José Segura Román
Dña. María Sacramento Sánchez Marín
D. Diego Cruz Mendoza
Dña. Paola Laynez Gruijosa
D. Manuel Guzmán de la Roza

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-06-2019 08:40:12

En la Ciudad de Almería, en el despacho del Alcalde-Presidente sito en el edificio del Antiguo Preventorio, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos del día 20 de junio de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos del Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y con la asistencia del Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, D. José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

La Concejal Delegada, Dña. Margarita Cobos Sánchez, se incorpora a la sesión en el punto 4 del orden del día.

El Cuarto Teniente de Alcalde, Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López, no asiste a la sesión

La Concejal Delegada, Dña. María del Mar García Lorca, no asiste a la sesión.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s) y D. Joaquín Alberto Pérez de la Blanca Pradas (VOX), asisten a la sesión en condición de invitados.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Pronunciamiento sobre la urgencia.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad** ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.-

2.- Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Economía y Función Pública, que dice:

"Juan José Alonso Bonillo, Concejal de la Delegación de Área de Economía y Función Pública, visto el expediente tramitado para la Aprobación de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019, así como el Recurso de Reposición presentado por el Colegio Provincial de Interventores y Depositarios de Administración Local de Almería, y el informe jurídico de la Técnico de Administración General con el conforme de Jefe de Servicio de Personal de fecha 20 de junio de 2019, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

RESOLUCIÓN

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-06-2019 08:40:12

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (JGL) de la Ciudad de Almería, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 16 de abril de 2019, se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, para el presente ejercicio 2019.

Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 77, de fecha 24 de abril de 2019.

Con fecha 21 de mayo de 2019 tiene entrada en el registro general de este Ayuntamiento (nº registro 2019036863) Recurso de Reposición, al citado Acuerdo de la JGL (si bien en el escrito presentado se cita Acuerdo de JGL de fecha 18 de abril, se entiende que por error), presentado por el Colegio Provincial de Interventores y Depositarios de Administración Local de Almería, representado por su Presidente-Decano, D. Guillermo Lago Núñez.

En este recurso se solicita que, se proceda a revisar el acuerdo adoptado, reservando el puesto de trabajo de titular del órgano de gestión tributaria a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de la subescala de intervención tesorería.

Visto el informe de la Técnico de Administración General con el conforme de Jefe de Servicio de Personal de fecha 20 de junio de 2019, que entre otros aspectos dice:

"I.- El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, regula las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en sus artículos 2 y siguientes. Asimismo, en relación con los municipios de gran población, la disposición adicional cuarta.1 del mismo Real Decreto, establece que, en estos municipios, las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación, se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en la disposición adicional octava de la misma.

Respecto a los Municipios de Gran Población, el artículo 134 del título X de la citada ley 7/1985, establece lo siguiente:

"1. Las funciones de presupuestación, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento orgánico municipal.

2. El titular o titulares de dicho órgano u órganos deberá ser un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, salvo el del órgano que desarrolle las funciones de presupuestación."

Asimismo, el artículo 135 del mismo texto legal, dispone que:

"Órgano de Gestión Tributaria.

1. Para la consecución de una gestión integral del sistema tributario municipal, regido por los principios de eficiencia, suficiencia, agilidad y unidad en la gestión, se habilita al Pleno de los ayuntamientos de los municipios de gran población para crear un órgano de gestión tributaria, responsable de ejercer como propias las competencias que a la Administración Tributaria local le atribuye la legislación tributaria.

2. Corresponderán a este órgano de gestión tributaria, al menos, las siguientes competencias:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-06-2019 08:40:12

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del ayuntamiento.

c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del ayuntamiento.

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

3. En el caso de que el Pleno haga uso de la habilitación prevista en el apartado 1, la función de recaudación y su titular quedarán adscritos a este órgano, quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 134.1 en lo que respecta a la función de recaudación."

II.- El artículo 135 de la ley 7/1985 anteriormente citado, atribuye como competencias del órgano de gestión tributaria, entre otras, las de recaudación a las que se refiere el apartado 2.a y b), del mismo artículo. El Órgano de gestión tributaria se organiza conforme al Reglamento Orgánico municipal.

Dado que el artículo 135 anteriormente citado, no exige que el titular del Órgano de Gestión Tributaria sea funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el nombramiento del titular de dicho Órgano puede recaer en un funcionario carente de la citada habilitación.

III.- En el Ayuntamiento de Almería, las funciones de recaudación adscritas al Órgano de Gestión Tributaria, que sin lugar a dudas corresponden a funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal, están reservadas para que las desempeñe un funcionario con habilitación nacional, existiendo un puesto específicamente recogido en la Relación de Puestos de Trabajo 2019 con este fin, el que se identifica con el código 7.582.316, denominado Jefe de Recaudación, siguiendo así las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, en la misma líneas de las respuestas que viene dando el, hoy, Ministerio de Política Territorial y Función Pública, recogidas en los boletines de consultas sobre el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Como ejemplo se citan las siguientes:

- Consulta 2.23 de fecha 2017 "Informe sobre el ejercicio de las funciones de recaudación en ayuntamiento que tiene creado el órgano de gestión tributaria"

- Consulta 1.3 de fecha 2018 "Informe sobre las funciones de gestión y recaudación en un ayuntamiento de un Municipio de Gran Población, que tiene creada la Agencia Municipal Tributaria."

- Consulta 1.5 de fecha 2018 "Informe sobre ejercicio de las funciones reservadas en Municipios de Gran Población"

A la vista de todo lo anterior, se formula la siguiente Propuesta:

1º.- **Desestimar el Recurso de Reposición** presentado por el Colegio Provincial de Interventores y Depositarios de Administración Local de Almería, representado por su Presidente-Decano, D. Guillermo Lago Núñez, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019, publicado en el BOP de Almería número 77, de fecha 24 de abril de 2019, por los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-06-2019 08:40:12

motivos que figuran en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

2°.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe”.-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALONSO BONILLO JUAN JOSE	25-06-2019 08:40:12